alguna; y lo segundo porque el que los Padres
de dhos Cavalleros sean, o no cosecheros de ningun
modo convence que lo sean los mismos, pues si este
reparo huviere de ser eficaz nunca llegaria el caso
de que huviese votos tan libres, y desembarazados que por
alguno de sus partes, por afinidad, ó consanguinidad
no fuesen cosecheros, en cuia atencion suplican dhos Cav.os
al que prende se sirva declarar no haver lugar
la reclamaz.n del S.r D.n Miguel de Bertodano, y si en
vista de lo que exponen mandar se pase como es cos-
tumbre á ratificar el Acuerdo, pues assi deve considerar-
se, y en su denegacion suplican a dho Cavallero que
prende se sirva mandar se les libre testimonio del
todo de este Cavildo y assimismo de todos los antecedentes
desde el año de mil setecientos cinquenta y seis en don-
de uno de los Cavalleros de q.n reclama nulidad
el Cavallero Personero ha estado votando en este assumpto
sin disputa alguna = Y assimismo considerandose
Ciudad e incluiendo desde aora como Cavallero que
la compone el S.r D.n Miguel Tacon deben decir como
tal Ciudad havian tenido presente que la cosecha del
presed.te año fue como consta por instrumento autentico
de ochenta y nueve mil nuevecientas ochenta y una a.s, y
la de este de setenta y un mil nuevecientas treinta y
tres, cuia diferiencia se considera muy suficiente para
alterar el precio, y mas considerando lo que algunos
Cavalleros expresaron en conferencias, como fue la
Carestia de Jornales, a causa de las muchas enferme-
dades que este Pueblo y su Jurisdiz.n ha padecido como
tambien el subido precio que intentan los taberneros
pues el que antes de aora se contentava con un real de